



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-315339

Tipo: Salida Fecha: 26/08/2019 03:44:24 PM
Trámite: 95000 - RECURSO DE REPOSICIÓN
Sociedad: 813012721 - COOPERATIVA PARA LA Exp. 89881
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-007178

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila S.A

Asunto

Desistimiento recurso de reposición

Artículo 18, Ley 1116 de 2006

Proceso

Reorganización

Expediente

89881

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-048136 de 28 de febrero de 2019, se solicitó la admisión al proceso de reorganización de Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila.
2. A través de Auto 460-002413 de marzo 27 de 2019, se rechazó la solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por el deudor.
3. Con memorial 2019-01-094360 de 2 de abril de 2019, la apoderada de la sociedad interpuso recurso de reposición contra el auto citado, aduciendo que la Cooperativa no tiene como objeto social la actividad financiera y se encuentra en cesación de pago inminente, en los términos de la ley 1116 de 2006. Por esta razón, no le son aplicables las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con el Decreto 455 de 2004.
4. En consecuencia, solicitó la admisión de la Cooperativa Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila al proceso de reorganización y la coordinación de este proceso con el que adelanta la sociedad Inversiones Familiares Unidas de Colombia S.A.S.
5. Mediante memorial 2019-01-173433 de 30 de abril de 2019, se dio alcance al recurso de reposición interpuesto contra el Auto 460-002413 de marzo 27 de 2019.
6. Del recurso presentado con memorial 2019-01-094360 de 2 de abril de 2019 se corrió el traslado N° 415-000405 entre los días 20 y 23 de agosto de 2019.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es un mecanismo de impugnación para que el juez que dictó la providencia la reforme o revoque, atendiendo los argumentos expuestos por el recurrente.
2. En el caso concreto, es preciso advertir que la Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila es una sociedad de economía solidaria de conformidad con el certificado de existencia y representación legal presentado con la solicitud de admisión. En ese sentido, si bien el objeto social desarrollado por la Cooperativa no corresponde específicamente a una



actividad financiera o de ahorro y crédito, su actividad si se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 455 de 2004, en el que se establecen las normas sobre toma de posesión y liquidación aplicables a entidades solidarias vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que adelantan actividades diferentes a la financiera.

3. Este Despacho pone de presente que admitir a la Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila contraría lo establecido en el artículo 3.9 de la Ley 1116 de 2006, según el cual no están sujetas al régimen de insolvencia previsto en la presente ley *“Las demás personas jurídicas que estén sujetas a un régimen especial de recuperación de negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar.”*
4. Así las cosas, la Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila es una sociedad de economía solidaria que se encuentra sometida a un régimen de insolvencia especial, por lo que en consecuencia no puede ser sujeto del régimen previsto en la ley 1116 de 2006.
5. El alcance al recurso de reposición interpuesto contra el Auto 460-002413, radicado mediante memorial 2019-01-173433 del 30 de abril de 2019 se presentó por de fuera de término, razón por la cual será rechazado por improcedente.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por el apoderado de la Cooperativa para la Comercialización Importación y Exportación de productos agrícolas Coffee Company Huila contra el Auto 460-002413 del 27 de marzo de 2019.

Segundo. - Rechazar por improcedente el alcance al recurso de reposición presentado con memorial 2019-01-173433 del 30 de abril de 2019.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL